



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DE MI TIERRA PIZZAS

DFZ-2024-32-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> DE MI TIERRA PIZZAS	
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Las Heras 1741, Concepción, Región del Biobío
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> San Pedro de La Paz	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> COMERCIAL DE MI TIERRA PIZZAS SPA.	<b>RUT o RUN:</b> 76654087-2
<b>Domicilio titular:</b> Las Heras 1741, Concepción, Región del Biobío	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:msaez01@gmail.com">msaez01@gmail.com</a> <b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante legal:</b> Marianela Sáez Hernández	<b>RUT o RUN:</b> 15628707-5
<b>Domicilio representante legal:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:msaez01@gmail.com">msaez01@gmail.com</a> <b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Denuncia N°	Región	Año
581	VIII	2023
392	VIII	2024
357	VIII	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
----------------------------	---

Exigencia(s)		
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>		
<b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:		

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

3

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

## Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	21-10-2023	22:55	Nocturno	SMA	Música al interior del local y a voces de los usuarios.

Durante la actividad de inspección efectuada el día 21.10.2023, el administrador del establecimiento no tenía información respecto del titular del local, además de que la patente municipal no se encontraba en el establecimiento, por lo que en el acta de inspección se solicitó dicha patente municipal .

La representante legal respondió al requerimiento de información el día 25.10.2023, adjuntando la patente municipal provisoria vigente.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultado mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	52	No se percibe	Zona II	Zona Barrio Residencial (DR)	Concepción	Nocturno	45	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 7 dBA en la ubicación del Receptor RE 1, por parte de Actividad Comercial – Pub que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	2023_10_ACTA IA NE DS38 21_10_23 De mi tierra
2	Reporte Técnico #1429
3	Correo notificación acta de inspección
4	Certificados de calibración sonómetro y calibrador acústico
5	Patente comercial

